

Neiva, 2 de enero de 2024

Señores:

ASOCIACION DE COMERCIANTES Y VENDEDORES INFORMALES ASCOVEIN

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA RESOLUCIÓN 0640 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2023

Radicación: 0035

Querrellado: SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA. SURCOSE

Respetado(a) Señor(a).

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar a **ASOCIACION DE COMERCIANTES Y VENDEDORES INFORMALES ASCOVEIN** . en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se **NOTIFICA POR AVISO EN PAGINA ELECTRÓNICA (WEB) Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO** a **ASOCIACION DE COMERCIANTES Y VENDEDORES INFORMALES ASCOVEIN** de la Resolución No. 0640 de 31 de octubre de 2023, proferida por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial del Huila, **por el cual se archiva una Averiguación preliminar**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE RETIRO** el día **9** de enero del 2024 de este Aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, el primero ante la Coordinación que expidió la presente resolución y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Recursos que se pueden presentar a través de la dirección electrónica dthuila@mintrabajo.gov.co, o física, en la calle 11 No. 5-62/64 Piso 4 Edificio Plaza Once.

Atentamente,



MAGDA YULEXI MACIAS TORRES

GRUPO PIV-RCC

Dirección Territorial Huila

Sede D.T. Huila

Dirección: Calle 11 No. 5-62/64

Teléfonos PBX

(57-8) 8722544

Sede Principal Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 14 No.

99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

14959834

**MINISTERIO DEL TRABAJO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS- CONCILIACIONES**

**RESOLUCION No. 0640
Neiva, 31/10/2023**

“Por medio de la cual se archiva una Averiguación Preliminar”

**Radicación: 0035
Querrelante: OFICIO
Querrellado: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y VENEDORES INFORMALES ASCOVEIN**

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ASIGNADA AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021, Resolución 3455 de 2021, y demás normas concordantes, y

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL QUERELLADO

Se decide el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y VENEDORES INFORMALES ASCOVEIN EN LIQUIDACIÓN** identificado con NIT. 900007480-9 ubicado en la Carrera 9 No. 20-50 en la ciudad de Neiva Huila.

II. HECHOS

Que con radicación No. 0035 de 15 de Noviembre de 2022, de conformidad con el memorando No. 08SI20211331000000016843 de fecha 27 de octubre de 2021, expedido por el Director De Inspección, Vigilancia, Control Y Gestión Territorial, "relacionado con el plan de intervención especial" por medio de Auto Comisorio No. 011 de fecha 7 de enero 2022, se asigna el conocimiento por parte de la coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de conflictos al inspector de Trabajo y seguridad Social **CARLOS ALBERTO CRUZ SALAMANCA**, quien adelanto el proceso en modalidad de función preventiva. (Folio 4).

Que por medio de oficio radicado No. 08SE2022724100100000091 de fecha 13 de enero de 2022 se remitió por parte del inspector de trabajo y seguridad social oficio en el cual se invita en caso de mora a normalizar la obligación el cual fue devuelto con Novedad "CERRADO" de conformidad con la guía YG28196439CO (Folio 5-7)

Que por medio de oficio radicado No. 08SE2022724100100000281 de fecha 21 de enero de 2022 se remitió por parte del inspector de trabajo y seguridad social Nuevo oficio en el cual se invita en caso de mora a normalizar la obligación el cual fue devuelto con Novedad "NO RESIDE" de conformidad con la guía YG282285024CO (Folio 8-10)

No.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa"

Que por medio de Auto No. 1001 de fecha 21 de Julio de 2022, se Reasigna el conocimiento por parte de la coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de conflictos del caso a la inspectora de Trabajo y seguridad Social **MONICA ALEXANDRA TAMAYO SANTOS**, para que continúe con la etapa procesal conforme a lo estipulado por el artículo 47 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1610 de 2013 y la resolución 3228 de 2021 y resolución 3455 de 2021. (Folio 11)

Que se remitió a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la solicitud de información por medio de radicado No. 08SE2023724100100002977, respecto de la dirección de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y VENDEDORES INFORMALES ASCOVEIN EN LIQUIDACIÓN** recibiendo respuesta radicado No. 05EE2023744100100002378. (Folio 12,13)

Que por medio de la Resolución Número 4798 DE 2022 se deroga la Resolución 772 del 7 de abril de 2021 que establecía los lineamientos para la función preventiva 2020-2030, por lo anterior esta Dirección Territorial de manera **OFICIOSA**, dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y VENDEDORES INFORMALES ASCOVEIN EN LIQUIDACIÓN**, Por la presunta violación a normas laborales "**Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral- Pensiones**" por medio de Auto No. 570 de 11 de Mayo de 2023 (Folio 14,15)

Que por medio de Oficio radicado No. 08SE2023724100100002984 se remitió comunicación de Auto de trámite remitido a través de la empresa 472 la cual fue devuelta con Novedad "Desconocido" conforme a la guía No. YG297868715CO (Folio 16-21)

Que se realizó por parte de la Auxiliar Administrativa la comunicación a través de la página Web y la cartelera del Auto de Averiguación Preliminar (Folio 22-27)

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014, y especialmente las conferidas por el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1610 de 2013.

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas, que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, la averiguación preliminar es la etapa por medio de la cual la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio y en caso de que no se configure conducta objeto de sanción, expedir acto administrativo con el correspondiente archivo del proceso; Lo anterior, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de garantizar que el investigado, tuviera conocimiento del inicio de la actuación administrativa en la función preventiva el cual por medio de oficio radicado No. 08SE2022724100100000091 de fecha 13 de enero de 2022 el cual fue devuelto con Novedad "CERRADO" de conformidad con la guía YG28196439CO.

Por lo que el despacho procedió a enviar un nuevo oficio No. 08SE2022724100100000281 de fecha 21 de enero de 2022 el cual fue devuelto con Novedad "NO RESIDE" de conformidad con la guía YG282285024CO.

De igual forma y con el fin de tener conocimiento acerca de dirección alterna del Querellado se procedió por parte de este despacho a citar a remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la solicitud de información por medio de radicado No. 08SE2023724100100002977, respecto de la dirección de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y VENDEDORES INFORMALES ASCOVEIN EN LIQUIDACIÓN** recibiendo respuesta radicado No. 05EE2023744100100002378

No.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa"

Que se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar por medio de Auto No. 570 de 11 de mayo de 2023.

Por medio de Oficio radicado No. 08SE2023724100100002984 se remitió comunicación de Auto de trámite remitido a través de la empresa 472 la cual fue devuelta con Novedad "Desconocido" conforme a la guía No. YG297868715CO

Que se realizó por parte de la Auxiliar Administrativa la comunicación a través de la página Web y la cartelera del Auto de Averiguación Preliminar debido a que No fue posible realizar la comunicación de la Averiguación Preliminar.

Al considerar una mayor cualificación en la protección de los derechos de las partes en aplicación directa del artículo 29 de la CP, en el ejercicio del debido proceso y del derecho de defensa y al mismo tiempo brindar mayores herramientas a la administración para que realice efectivamente con las garantías constitucionales se expidan sus decisiones, razones estas, que obstaculizan el avance del proceso lo que denota que a pesar de haberse tratado por los medios aportados para su ubicación, lo procedente para el despacho es archivar la averiguación preliminar iniciada en contra de **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y VENDEDORES INFORMALES ASCOVEIN EN LIQUIDACIÓN** identificado con NIT. 900007480-9 ubicado en la Carrera 9 No. 20-50 en la ciudad de Neiva Huila.

Se tiene que el debido proceso contiene las garantías necesarias para el derecho procesal, pues de esta manera el debido proceso administrativo exige de la administración el acatamiento pleno de la Constitución y la ley en el ejercicio de sus funciones (artículo 6, 29, y 209 de la Constitución), so pena de desconocer los principios que regulan la actividad administrativa (igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción y moralidad) y de contera, vulnerar derechos fundamentales de quienes acceden o son vinculados alas actuaciones de la administración... Así la Corte ha sostenido que *"El desconocimiento en cualquier forma del derecho del debido proceso en un trámite administrativo, no solo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (art. 229 CP), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración por conducto de sus servidores públicos competentes..."*

En el caso objeto de estudio, ante la imposibilidad de ubicar al querellado en las direcciones aportadas tanto por la querellante en la queja como en la reportada en el certificado de existencia y representación legal (RUES), tal como consta en las comunicaciones devueltas que impiden dar el impulso procesal correspondiente a esta actuación administrativa y en aras de no trasgredir derechos al debido proceso y a la defensa del querellado, el despacho procede al archivo de la averiguación preliminar, pues las providencias que se profieran dentro de la presente actuación y que afecta a la parte querellada define el momento exacto en que una información oficial ha sido comunicada a ellas asegurándole la posibilidad de hacer uso de los recursos que el ordenamiento jurídico ofrece para la protección de sus intereses, dentro del término que otorga la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente radicado con No. 0035 de 15 de noviembre de 2022 en contra de la persona Natural **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y VENDEDORES INFORMALES ASCOVEIN EN LIQUIDACIÓN** identificado con NIT.

No.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa"

900007480-9 ubicado en la Carrera 9 No. 20-50 en la ciudad de Neiva Huila, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el director territorial, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación de éste, según el caso, de acuerdo con lo establecido en artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
MONICA ALEXANDRA TAMAYO SANTOS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Reviso. Karen F.

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **<<472>>**
Correo y más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Demandado	

Fecha 1: **31** / **NOV** / **2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO H. D.

Nombre del distribuidor: **Larios Alberto Bautista**

C.C. **C.C. 7.101.010**

Centro de distribución: **100X1 PISO**

Observaciones: **ME ALARMO W... (Larios Alberto) AVEDA EN...**